



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO

Conste por el presente documento, el contrato de servicio de alquiler de equipo de fotocopiado, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 – Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario General, Ing. Jorge Alfaro Martijena, con DNI N° 06630652, autorizado mediante Resolución N° 028-2011-P/IPD, y de otra parte **COPISERVICE E.I.R.L.** con RUC N° 20100466709, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2436 2438 – San Borja - Lima, debidamente representada por el Sr. Lincoln Velásquez Ochoa, con D.N.I. N° 07594806, en su calidad de Apoderado Común con por inscrito en la partida electrónica N° 01356852 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio del 2011, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 059-2011-IPD/UL. para la contratación del servicio de alquiler de una fotocopiadora, a COPISERVICE E.I.R.L., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 LA ENTIDAD por el presente instrumento conviene en tomar en arrendamiento de EL CONTRATISTA una (01) máquina fotocopiadora Marca RICOH Modelo AFICIO 551, a ser instalada en la Sede Central del IPD, ubicado en Jr. Tambo de Belén N° 234 – Cercado de Lima, sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, las bases y la propuesta técnico-económica de EL CONTRATISTA.
- 2.2 El Servicio de Alquiler comprende además el suministro de parte de EL CONTRATISTA de tóner original, cilindros, aceites fusores, repuestos en general y cualquier otro insumo que sea necesario y que garantice el correcto funcionamiento, así como la calidad de copia esperada, sin costo adicional.
- 2.3 En este contrato no está convenido el suministro de papel requerido para la fotocopiadora, y que el IPD podrá adquirir en el proveedor que estime conveniente, recomendándose que sea papel de 75 gramos.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El IPD pagará a EL CONTRATISTA por todo concepto, la suma total de **S/. 12,720.00** (Doce mil setecientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), siendo el precio unitario por cada fotocopia de **S/0.053**. El monto será cancelado según forma de pago descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, a la prestación efectiva del servicio, conforme a la cantidad de copias sacadas en el período mensual correspondiente al pago, con la presentación de la factura correspondiente y previa conformidad del servicio brindado.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

- 4.1 Se abonará a EL CONTRATISTA el pago por la prestación del servicio contratado luego de concluido el mes y de efectuado el conteo de copias correspondientes y se cancelará a través del Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del IPD, dentro de los diez (10) días siguientes de presentada la factura y conformidad del servicio otorgada por el Área de Almacén..
- 4.2 El CONTRATISTA presentará su factura a la Unidad de Logística, para lo cual LA ENTIDAD proporcionará la información correspondiente.
- 4.3 En caso que el comprobante de pago no sea presentado correctamente, este será devuelto a EL CONTRATISTA para su corrección, contándose el plazo desde la fecha de su correcta presentación a la Unidad de Logística.
- 4.4 Para los efectos del pago de la factura EL CONTRATISTA conviene con LA ENTIDAD, que se efectúe el depósito en el código de cuenta interbancaria a nombre de EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo declarado en su propuesta técnico-económica.

### CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el **27 de Julio del 2011 hasta el 27 de Julio del 2012.**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo debido a un mal funcionamiento del equipo de copiado, cuando sea requerido por LA ENTIDAD, debiendo poner a disposición personal técnico capacitado, según sea necesario, dentro de los días y horario de trabajo regular, en un plazo no mayor de cuatro (4) horas después de que LA ENTIDAD haya comunicado a EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA trasladará el equipo alquilado si requiere ser internado en sus laboratorios para su reparación, sin costo alguno para LA ENTIDAD.  
En caso que la copiadora alquilada necesitara repararse y esto demore más de veinticuatro (24) horas, EL CONTRATISTA entregará en préstamo un equipo similar para el uso de LA ENTIDAD, mientras dure la reparación, sin costo alguno. Cumplir el presente contrato a entera satisfacción de LA ENTIDAD. Para tal efecto el servicio deberá observar lo ofrecido en su propuesta técnico-económica, especificaciones técnicas y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente EL CONTRATISTA en el curso del proceso o en la formalización del contrato. Asumir el pago de los tributos que generen los servicios que le corresponden conforme al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del LA ENTIDAD las siguientes:

- 7.1 Usar, cuidar y conservar la copiadora en forma adecuada.  
7.2 Devolver la copiadora alquilada a la terminación de este contrato en el mismo estado en que la recepcionó, salvo el deterioro y desgaste proveniente de su normal uso.  
7.3 Notificar de inmediato a EL CONTRATISTA cualquier daño o desperfecto que pudiera sufrir la copiadora.  
7.4 Proveer bajo su propio costo la energía eléctrica correcta y adecuada, así como espacio y las facilidades necesarias para su instalación.  
7.5 Tramitar las autorizaciones necesarias de pago y efectuar los mismos dentro de los plazos estipulados.  
7.6 Abonar a EL CONTRATISTA el pago del precio según la forma establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases del proceso AMC N° 059-2011-IPD/UL, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será emitida por el Área de Almacén de la Unidad de Logística del IPD.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA UN DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de julio del año 2011.



*Jorge Alvaro Martínez*  
"LA ENTIDAD"  
JORGE ALVARO MARTÍNEZ  
Secretario General  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



*Lincoln Telasquez Ochoa*  
LINCOLN TELASQUEZ OCHOA  
APODERADO

"EL CONTRATISTA"